



MEMORIA EXPLICATIVA

FUNDACIÓN LUCHADORES DE COLORES

Antecedentes que acreditan el carácter de entidad de beneficio público

Fecha de Referencia: Marzo 2025

Documento de presentación: Ley N°21.440

Página Web: www.luchadoresdecolores.cl

Facebook: *Luchadores de Colores Oncología Infantil*


Instagram: *@luchadores_de_colores*



1. RESUMEN EJECUTIVO

La Fundación Luchadores de Colores Oncología Infantil es una organización sin fines de lucro cuya actividad efectiva principal consiste en brindar acompañamiento integral a niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y a sus familias.

Fundación Luchadores de Colores genera una labor continua, gratuita y, orientada a un grupo de beneficiarios definido por criterios objetivos y generales, sin discriminación arbitraria y con una contribución concreta al bienestar común. En consecuencia, los antecedentes disponibles permiten sostener razonablemente que la fundación reúne las características de una entidad de beneficio público para efectos de su presentación bajo la Ley N° 21.440.





2. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y VIGENCIA

La Fundación Luchadores de Colores Oncología Infantil es una persona jurídica sin fines de lucro, vigente, que desarrolla su labor en beneficio de niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y de sus familias.

RUT: 65.118.321-9

De acuerdo con los antecedentes institucionales disponibles, la fundación mantiene vigencia jurídica y cuenta con directorio vigente. Su estructura directiva se encuentra integrada por:

- **Presidenta y fundadora:** Lucy Edith Madariaga Silva
- **Vicepresidente:** Juan Luis Moreno Zuloaga
- **Secretaria:** Elizabeth Dafne Fuentes Bucarey
- **Tesorero:** Sebastián Enrique Goldschmidt Pino
- **Director:** Manuel Alejandro Soto Olmedo

La misión institucional de la fundación consiste en brindar apoyo integral y cercano a niños diagnosticados con cáncer infantil, acompañándolos a ellos y a sus familias durante todo el proceso de tratamiento y recuperación, mediante apoyo emocional, social, material y comunitario.



3. MARCO DE EVALUACIÓN PARA ACREDITAR BENEFICIO PÚBLICO

Para esta presentación, se entiende que una entidad es de beneficio público cuando ofrece sus servicios o actividades a toda la población o a un grupo de personas de características generales y uniformes, sin que exista en la determinación de dicho grupo discriminación arbitraria alguna, y en coherencia con los principios de universalidad y bienestar común.

Bajo dicho estándar, la situación de la fundación puede analizarse del siguiente modo:

3.1. GRUPO BENEFICIARIO DEFINIDO POR CRITERIOS OBJETIVOS Y GENERALES

Los beneficiarios de la fundación son niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y sus familias, incluyendo pacientes activos, pacientes en observación y otros casos vinculados al proceso oncológico pediátrico que reciben acompañamiento dentro del ámbito de acción de la fundación. Se trata de un grupo determinado por una condición objetiva, verificable y uniforme, asociada a la enfermedad y a la necesidad de acompañamiento durante el tratamiento.

Por tanto, la determinación del grupo beneficiario no descansa en criterios subjetivos, arbitrarios o excluyentes, sino en una situación de especial vulnerabilidad sanitaria y social.

3.2. AUSENCIA DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

De los antecedentes revisados no se advierte que la fundación restrinja el acceso a sus actividades por motivos de capacidad de pago, origen, opinión, religión, adscripción política u otra condición subjetiva. Su focalización responde a la necesidad de atender a niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y a sus familias, dentro del ámbito de acción institucional que le es propio.

En consecuencia, la delimitación del grupo beneficiario es compatible con el principio de universalidad en su sentido jurídico aplicable a organizaciones que atienden a grupos vulnerables claramente definidos.



3.3. PRESTACIONES GRATUITAS Y ORIENTADAS AL INTERÉS GENERAL

Las prestaciones descritas por la fundación comprenden apoyo emocional, ayudas materiales, acompañamiento familiar, actividades recreativas, mejoramiento de espacios hospitalarios y otras acciones complementarias, todas ellas orientadas a mejorar la calidad de vida de los niños y de sus cuidadores.

Estas prestaciones no tienen carácter lucrativo ni persiguen un beneficio particular, sino que se enmarcan en una finalidad de interés general, vinculada a la protección, dignidad y bienestar de una población especialmente vulnerable.

3.4. CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR COMÚN

La labor desarrollada por la fundación genera efectos positivos sobre el bienestar emocional, social y material de los niños beneficiarios y de sus familias. Asimismo, contribuye a humanizar la experiencia del tratamiento oncológico infantil, fortalecer redes de apoyo y aliviar cargas económicas y afectivas que inciden directamente en la calidad de vida de los hogares involucrados.

En este sentido, la actividad institucional trasciende el beneficio individual inmediato y se proyecta como una contribución concreta al bienestar común.

Los apoyos y prestaciones desarrollados por la fundación se otorgan de manera gratuita a las familias beneficiarias, sin fines de lucro y sin exigencias económicas para su acceso.”




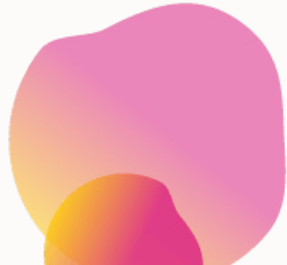
4. ACTIVIDAD EFECTIVA PRINCIPAL

La actividad efectiva principal de la fundación consiste en el acompañamiento integral a niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y a sus familias, mediante apoyo material, emocional, recreativo y social durante las distintas etapas del tratamiento.

4.1. APOYO DIRECTO A FAMILIAS

- Entrega de mercadería y artículos de primera necesidad.
- Entrega de útiles de aseo.
- Apoyo a la escolaridad, incluyendo listas de útiles, locomoción y apoyos asociados.
- Acompañamiento a padres y cuidadores durante hospitalizaciones prolongadas.
- Apoyo en procesos de duelo y acompañamiento hasta etapas finales del proceso.

4.2. MEJORAMIENTO DE ESPACIOS HOSPITALARIOS

- Renovación y decoración de espacios de atención pediátrica.
 - Implementación de mobiliario y equipamiento orientado al bienestar de pacientes y cuidadores.
 - Entrega de insumos para salas de quimioterapia, punción y hospitalización.
- 
- 





4.3. ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO Y SOCIAL

- Contención emocional a niños, padres y cuidadores.
- Actividades complementarias de apoyo terapéutico.
- Visitas domiciliarias y apoyo en el hogar.
- Seguimiento social y acompañamiento cercano.

4.4. ACTIVIDADES RECREATIVAS E INTEGRACIÓN

- Celebraciones de Pascua de Resurrección, Día del Niño, Fiestas Patrias, Halloween y Navidad.
- Salidas recreativas y experiencias significativas.
- Actividades comunitarias destinadas a disminuir la carga emocional del tratamiento.
- Acciones de integración que fortalecen el bienestar emocional y el vínculo familiar.

La evidencia revisada permite concluir que no se trata de acciones aisladas o meramente ceremoniales, sino de una oferta de apoyo estable, estructurada y coherente con el objeto social de la institución.






5. EVIDENCIA DE EJECUCIÓN DURANTE 2024

Durante 2024 la fundación ejecutó diversas actividades en beneficio de niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y sus familias. Entre ellas se encuentran:

- Conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil.
- Entrega de útiles escolares.
- Actividades de Pascua de Resurrección.
- Celebraciones del Día de la Madre y del Día del Padre.
- Celebración del Día del Niño.
- Actividades de Fiestas Patrias, incluyendo fonda y entrega de mercadería.
- Visitas recreativas al circo.
- Actividades especiales como experiencias de vuelo.
- Celebraciones de Halloween.
- Fiesta de Navidad, entrega de regalos y apoyo a familias.

La continuidad anual de estas actividades, junto con la diversidad de apoyos materiales, recreativos y emocionales, constituye evidencia de actividad efectiva principal y de funcionamiento regular de la entidad.





6. ALCANCE, INDICADORES DE ATENCIÓN Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

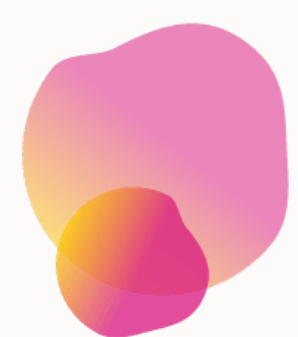
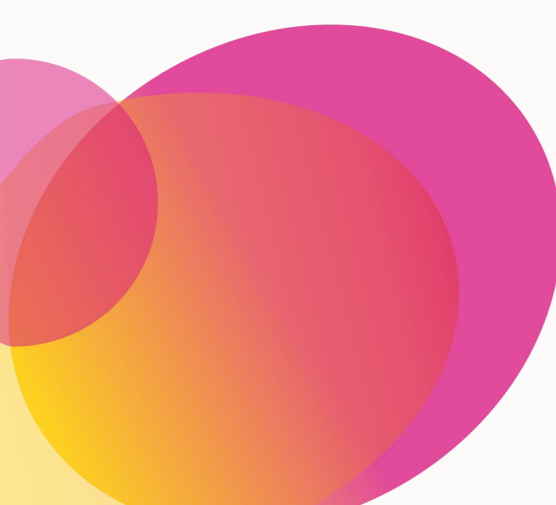
En promedio, la fundación beneficia de manera directa a entre 50 y 55 familias, las que incluyen niños pacientes activos, pacientes en observación y sus respectivos entornos familiares, todos ellos atendidos en el Hospital San Borja Arriarán.

Esta cifra permite acreditar que la labor institucional posee una escala de atención real y sostenida, y que su actividad no se limita a intervenciones esporádicas, sino a un trabajo continuo de acompañamiento y apoyo a un grupo objetivo determinado.

La incorporación de este antecedente cuantitativo refuerza la acreditación de actividad efectiva principal y la contribución concreta al bienestar común, al evidenciar una cobertura social estable respecto de familias que enfrentan procesos oncológicos pediátricos complejos.

La fundación cuenta, además, con una estructura directiva vigente y con apoyo voluntario para la organización y ejecución de sus actividades. Asimismo, mantiene vínculos de colaboración con aliados y redes de apoyo que fortalecen su capacidad de intervención.

La existencia de esta estructura de gobernanza, junto con una cobertura de atención verificable y sostenida, refuerza la consistencia institucional de la fundación y su capacidad real para ejecutar actividades de interés general de manera permanente.




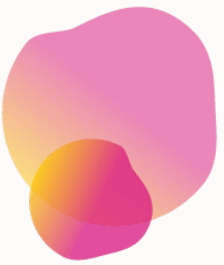


7. CONCLUSIÓN TÉCNICA

En mérito de los antecedentes revisados, puede sostenerse razonablemente que la Fundación Luchadores de Colores Oncología Infantil acredita su carácter de entidad de beneficio público para efectos de la Ley N° 21.440, por cuanto:

1. Desarrolla una actividad efectiva principal orientada al acompañamiento integral de niños con cáncer infantil atendidos en el Hospital San Borja Arriarán y sus familias.
2. Dirige sus servicios a un grupo de personas de características generales y uniformes, definido por una condición objetiva de salud y vulnerabilidad.
3. No establece discriminaciones arbitrarias ni condiciona el acceso a sus apoyos mediante criterios incompatibles con el principio de universalidad.
4. Ejecuta acciones concretas, continuas y verificables que aportan al bienestar común mediante apoyo material, emocional, recreativo y comunitario.

Por consiguiente, la fundación presenta antecedentes suficientes para respaldar técnicamente su postulación y acreditar que su actividad se enmarca dentro del estándar exigido para una entidad de beneficio público.



REGISTRO FOTOGRÁFICO

15 DE FEBRERO



15 DE FEBRERO



15 DE FEBRERO



15 DE FEBRERO



15 DE FEBRERO: DÍA NACIONAL DEL CÁNCER INFANTIL

REGISTRO FOTOGRÁFICO



DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

REGISTRO FOTOGRÁFICO



PASCUA DE RESURRECCIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO



DÍA DE LA MADRE

REGISTRO FOTOGRÁFICO



DÍA DEL NIÑO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



ENTREGA DE MERCADERÍA 18 DE SEPTIEMBRE

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FONDA 18 DE SEPTIEMBRE

REGISTRO FOTOGRÁFICO



REGISTRO FOTOGRÁFICO



HALLOWEEN

REGISTRO FOTOGRÁFICO



EL SUEÑO DE VOLAR EN COLORES

REGISTRO FOTOGRÁFICO



NAVIDAD: FIESTA. ENTREGA DE MERCADERÍA Y REGALOS



CLÁUSULA DE RESGUARDO DE IMÁGENES

Las fotografías incluidas en este anexo tienen por único objeto respaldar, de manera complementaria, las actividades ejecutadas por la Fundación Luchadores de Colores en el marco de su labor institucional. Su uso se efectúa resguardando debidamente la identidad, integridad, dignidad y derechos de los niños, niñas y adolescentes eventualmente retratados, y contando con las autorizaciones pertinentes, cuando corresponda.

